



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-31997291-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2022-06710322- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-602-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-06710295-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1295/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.04 12:17:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-44034370-APN-DNRYRT#MT

FORMULAN ACUERDO - SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

At. Ministro Dr. Claudio Moroni

Presente

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Uds. en representación de las empresas **CROSSRACER INTERNATIONAL S.A., CROSSRACAR AIRPORT SERVICES S.A., CROSSRACER TRANSPORT SERVICES S.A. y AMAE S.A.**, en delante el GRUPO, en este acto por el Sr. Alex Verschoor en SU carácter de apoderado conforme documentación que se acompaña a la presente, con el asesoramiento letrado de Ariel Emanuel Cocorullo (Tº 71 Fº 632 CPACF), constituyendo domicilio en Av. Santa Fe 969 Pisa 1 CABA tel. 1149497284 acocorullo@blc.legal (en adelante el "GRUPO" o la "EMPRESA"), por un parte y, por la otra, la **UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS** (el "Sindicato" o "UPADEP"), representada en este acto por su Secretario General el Sr. Jorge A. Sansat, decimos:

I. MANIFESTACIONES DE LA PARTE EMPRESARIA.

I. a. SOBRE LA ACTIVIDAD DEL GRUPO.

El Grupo se dedica a la provisión de *servicios aeronáuticos* de excelencia, con la filosofía y convicción de ser un aliado estratégico de nuestros clientes - *principales empresas de aviación del mundo* -.

Desde que comenzamos a operar, hace más de 25 años, hemos hecho de la actividad aeroportuaria el foco de nuestra compañía . Somos especialistas en el rubro, no hacemos otra cosa. Nuestro trabajo consiste en cuatro unidades de negocios: Airport, Cargo, Transport y Lounge, cada una con su actividad específica.-

- Airport: Dedicada a la prestación de servicios de *handling* integral.-
- Cargo: Dedicada a la intervención del proceso de cargas aeroportuarias ofreciendo distintas soluciones estratégicas.-
- Transport: Dedicada a brindar a las compañías aéreas un servicio eficiente de traslados para sus tripulaciones , ya sea de vuelos comerciales o privados, el *delivery* de equipajes y de documentación.-
- Lounge: Dedicada a la explotación de salas exclusivas para pasajeros.-

I. b. DEL IMPACTO DE LA PANDEMIA. DE LA PROFUNDIZACION DE LA CRISIS.

Como es de público y notorio conocimiento, la actividad aeronáutica en el mundo se ha visto especialmente afectada por la pandemia COVID-19 que se está atravesando, no siendo Argentina una excepción a ello. Es sabido que la industria del transporte aéreo ha adoptado drásticas medidas para paliar la propagación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario.-

En este contexto, tanto las autoridades sanitarias internacionales y

RE-2022-06710295-APN-DGD#MT

nacionales han tenido una profusa actividad regulatoria, a través de la cual se suspendió y/o redujo en forma casi absoluta el mercado aerocomercial entre las distintas regiones y países. Sin perjuicio de las encomiables razones humanitarias que motivan estas disposiciones, resulta EVIDENTE el ENORME IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO que las mismas producen sobre el sector aerocomercial del que este Grupo forma parte.-

En este escenario, el Grupo sufrió una reducción casi total de TODOS sus servicios, algunos de ellas sin previsiones para reanudarse . Dicho esto, la empresa se encuentra a partir del día de hoy en una situación de extrema emergencia, considerando que no contará con los ingresos necesarios para afrontar sus obligaciones de pago.-

Recuérdese que líneas áreas que contrataban nuestros servicios, tales como AIR NEW ZEALAND o EMIRATES, interrumpieron definitivamente sus operaciones en la Argentina, mientras que otras líneas aéreas lo han suspendido de forma indefinida (caso de ETHIOPIAN o COPA en Rosario, que no han anunciado la retirada de sus servicios, pero aún no los han reactivado) y otras líneas áreas recién han retomado operaciones (como AIR CANADA en diciembre de 2021).-

En efecto, el Grupo ha tenido una reducción en sus estados financieros en torno al -55% desde enero de 2020 al presente, ello como consecuencia de las reducciones y/o de bajas de servicios solicitadas por los clientes.-

Si bien por un momento la pandemia habría parecido batirse en retirada, hoy la incertidumbre por posibles nuevas restricciones gubernamentales a nivel mundial se hace patente, pues el alto riesgo de futuras cancelaciones de servicios hacia/desde los aeropuertos internacionales por fuerte alza de los casos de COVID-19 (variante Ómicron predominante) entre las tripulaciones arrojó el fin de semana del 25 y 26 de diciembre de 2021 6.000 contagios confirmados y el lunes 27 casi se quintuplicó a 27.700 contagios en todo el mundo.-

Asimismo, la morosidad en los pagos sigue a la orden del día pues están sujetos a la realidad de los clientes.-

Como corolario de esta difícil retracción en la demanda, se le suman las recientes regulaciones impuestas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 879/2021, que introducen mayor incertidumbre para las operaciones de las líneas aéreas internacionales, que constituyen los principales clientes del Grupo.-

Así las cosas, no se efectuaron desvinculaciones y las empresas han logrado, luego de casi 2 años, mantener la estructura de personal a los niveles prepandemia. Esto gracias en gran parte a los programas de ayuda a las empresas lanzados por el Gobierno Nacional.-

No obstante, el coste salarial se ha incrementado debido a los incrementos consensuados a nivel paritario con la UPADEP (38% en 2020 y 40% en 2021).-

Esto se imbrica en un creciente incremento de los costos (aumento de los aranceles por renovación de credencial conferida por la Policía de Seguridad Aeroportuaria necesaria para laborar en los sectores restringidos de los aeropuertos, aranceles de las renovaciones y capacitaciones recurrentes necesarias para mantener habilitadas las licencias profesionales de los despachantes de aeronaves, costos de las capacitaciones específicas derivadas de los protocolos necesarios para administrar los nuevos

requerimientos operativos impuestos por la pandemia.-

Adunado a esto, se evidencian los mayores niveles de contagios, producto de la variante Ómicron, con fuerte aumento de casos COVID-19 dentro del personal, lo implica su ausencia y consiguiente aumento del costo laboral sin contraprestación.-

Todo esto expone al Grupo una compleja situación, atento que el costo laboral del personal sin tareas supera sensiblemente los márgenes de la empresa generando ello un círculo vicioso donde la poca facturación que se puede efectivamente cobrar y gran parte de ella termina destinada para el pago de los salarios del personal.-

II. MANIFESTACIONES DE LA PARTE SINDICAL.

El sindicato no desconoce la crisis que atraviesa el sector aerocomercial en el mundo y en particular en Argentina, y como ello afecta los ingresos de las compañías que le brindan servicios a las aerolíneas internacionales.-

En ese marco, el gremio ha activado distintas acciones con las empresas del sector a fin de paliar los efectos de la crisis, suscribiendo para ello numerosos acuerdos de distinto calibre, tanto con aerolíneas comerciales, coma con las empresas que le brindan servicios complementarios a las mismas.-

III. ACUERDO.

En el marco descripto, las partes acuerdan lo siguiente:

III. Primera: Articulado con lo convenido entre UPADEP y la CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS en fecha 02/02/2021 (cf. " Primero"), el personal afectado a jornadas de inactividad que no preste efectivamente tareas por los ya expresados motivos percibirá una asignación con carácter no remunerativo (art . 223 bis de la LCT) a cargo de las empresas del Grupo equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del salario neto mensual que le correspondiera a cada trabajador percibir en dicho período conforme las escalas salariales vigentes . De conformidad con lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT esta suma de dinero no retributiva tributara las contribuciones previstas en las Leyes 23.660 y 23.661, garantizando el valor correspondiente al aporte del trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la situación de emergencia sanitaria actual. Asimismo, tanto las contribuciones como los aportes con destino al régimen de obras sociales serán a cargo de las empresas representadas por la referida CAMARA y se calcularan sobre el 100% de las remuneraciones brutas que hubiesen correspondido a cada periodo durante la vigencia del presente acuerdo. Finalmente, los aportes de cuota sindical y estarán a cargo de las empresas representadas por la CAMARA y se calcularán sobre la asignación con carácter no remunerativo pactada en este apartado.-

III. Segundo: En este escenario, UPADEP y el Grupo han trabajado juntamente con el fin de sobrellevar la presente crisis de evitando que los trabajadores se vean perjudicados, procurando siempre la continuidad de las fuentes de trabajo. Así las cosas, y siendo que la pandemia COVID-19 no da tregua en el mundo lo que conlleva a que la actividad aeronáutica continúe viéndose sumamente afectada, resulta pertinente tomar y reforzar nuevas medidas con el objeto de garantizar los puestos de trabajo y el pago de los salarios de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo de crisis, quienes su mayor parte trabaja en los principales centros urbanos con muy alta rotación y exposición frente al virus.-

Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan en los términos del Decreto 663/18 establecer que el pago de las remuneraciones correspondientes al periodo **ENERO a MARZO de 2022** (ambos inclusive) se otorgara al personal que preste tareas efectivas una asignación no remunerativa equivalente al 100 % (cien por ciento) al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador convenciendo por sus labores durante dicho periodo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando horas extras y nocturnas laboradas en caso de corresponder, tomando las empresas a su cargo el ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y el aporte sindical de corresponder, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador indicada.-

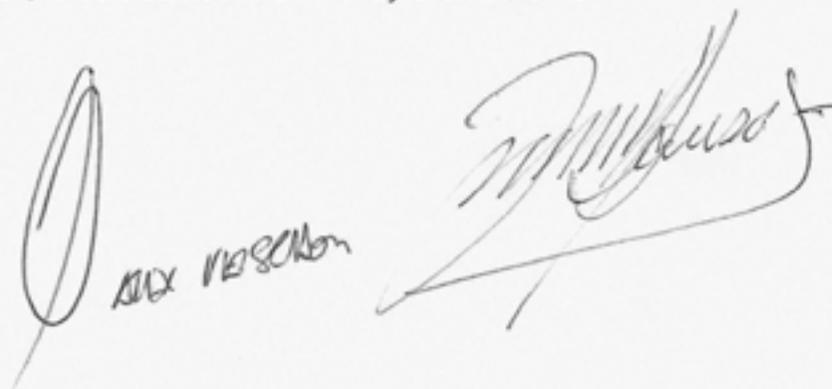
Finalmente, **se deja establecido que el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del 2021 se incorporará el porcentaje de las sumas no remunerativas establecidas en los acuerdos suscriptos por las partes, dentro del cálculo de dicho aguinaldo.-**

III. **Tercero:** El Grupo, respetando lo acordado oportunamente y entendiendo el contexto actual donde se debe extremar los esfuerzos para mantener las fuentes de trabajo, ratifica su compromiso y, por tanto, reafirma **su abstención de despedir, suspender, disminuir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo, preservando las fuentes de trabajo de todas las familias que dependen de ello.-**

III. **Cuarto:** Por ello, se solicita que los términos del acuerdo y resolución homologatoria antes referida, se homologue el presente acuerdo correspondiente a los meses de periodo **ENERO a MARZO de 2022** (ambos inclusive).-

Por último, conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la RESOL-2020-397-APN-MT, se declara bajo juramento que las firmas insertas, tanto aquí como los acuerdos, son auténticas (art . 109 decreto N° 1759/72 t.o. 2017).-

Sin otro particular, lo saludamos a Uds. muy atentamente.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-06710295-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.21 22:02:46 -03:00

MARIO ENRIQUE VERSCHOOR - 20082470965
en representación de
CROSSRACER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA -
30656182152

IF-2022-44034370-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-44034370-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: Resol 602-22 Acu 1295-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social